



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALFAFARA

4130 APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AYUDAS PYMES, AUTÓNOMOS POR CRISIS ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por el cual se ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, habiéndose asignado al Ayuntamiento de Alfafara, la cantidad de 17.347,00 euros.

Por tanto, el Ayuntamiento de Alfafara, ante esta crisis económica, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en base a la asignación realizada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que contribuyan a paliar los efectos del impacto económico de la crisis que están produciendo en el municipio.

La convocatoria se financiará con el crédito asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a este Ayuntamiento, rigiendo para ello las bases establecidas por el referido organismo.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, para los que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayudas, comprendidos entre 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

En virtud de las competencias otorgadas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, vista la documentación aportada y los informes emitidos al respecto, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad



2023, línea de subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 17.347,00 euros.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las bases y anuncio de la convocatoria mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica <https://alfafara.sedelectronica.es>, portal de la transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios que se estime oportuno para dar la máxima publicidad a la convocatoria.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, habiéndose asignado al Ayuntamiento de Alfafara, la cantidad de 17.347,00 euros.

Por tanto, el Ayuntamiento de Alfafara, ante esta crisis económica, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en base a la asignación realizada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que contribuyan a paliar los efectos del impacto económico de la crisis que están produciendo en el municipio.

La convocatoria se financiará con el crédito asignado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a este Ayuntamiento, rigiendo para ello las bases establecidas por el referido organismo.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, que se han visto obligadas a suspender su actividad o bien minoración de la misma y, en consecuencia han reducido sus ingresos, mientras que continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de la misma.



Base 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, que cumplan el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021

Base 2. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433.45391, "Subvención ayudas Diputación para minimizar impacto económico Diputación", con un importe total de 17.347,00 euros para el ejercicio 2023.

Base 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, micro-empresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en donde radique su domicilio fiscal, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- . Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021
- . Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alfafara a fecha 31 de diciembre de 2022.



- . Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Alfafara.
- . Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023..

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) La cuota de autónomo.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- d) 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Base 6. Cuantía de la ayuda.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante.

Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafara a través de su sede electrónica, <https://alfafara.sedelectronica.es>, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo [y página de la transparencia](#).

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la petición de la ayuda.

Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.



Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.

Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

. Justificación documental tributaria acreditativa de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- Ficha de mantenimiento de terceros, certificado titularidad cuenta bancaria del solicitante.



- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, en la que se exprese.
- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - . Presentar declaración de otras ayudas recibidas o bonificaciones para el mismo fin, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

. Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

. Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos, en los seis meses posteriores a la concesión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria.

. Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

- ☞ Contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- ☞ Facturas y documento acreditativo del pago de los gastos de contratos de suministro de energía eléctrica, gas y carburantes, realizados desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 y referidos necesariamente a la actividad empresarial.
- ☞ Documento del pago correspondiente a la cuota al régimen de autónomos.
- ☞ Recibo de préstamo de adquisición del local de negocio y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- ☞ Documento resumen en formato Excel de los gastos para los que se solicita la ayuda, desglosados por los conceptos de base imponible, IVA y total factura.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, que



actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver.

2. El criterio para la concesión de la subvención, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.
3. A los efectos de estudiar la propuesta de concesión de la subvención se formará una Comisión de evaluación de las solicitudes presentadas e informe de propuesta emitido por el Secretario. La Comisión estará presidida por el Alcalde Presidente y la integrarán 3 Concejales del Ayuntamiento.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
5. El Ayuntamiento de Alfafara dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
7. La presente convocatoria y concesión de ayudas correspondientes queda supeditada a la efectiva concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la ayuda propuesta.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Mantener la actividad económica desde que se formuló la solicitud hasta, al menos, 6 meses, a contar desde el día en que se notifique la concesión de la ayuda solicitada.
- b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.
- c. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico correspondiente.



3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, estas ayudas serán incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alfara o cualquier otro organismo público. Debiendo realizar una declaración jurada al efecto.

En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base 14. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

El Alcalde Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE